

# PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de Diciembre de 1995.

Núm. 57

Director: **LIC. JORGE ROMERO ROMERO**  
Director General de Gobernación

Supervisora: **LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**  
Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Dotación de Aguas que benefició al Poblado denominado San Antonio Tecozautla, perteneciente al Municipio de Tecozautla, Hgo.

Págs. 1 - 5

comunica a la ciudadanía en general, conforme a lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley Electoral del Estado, la forma en como quedó integrado el Pleno del Consejo General de este Cuerpo Colegiado.

Aviso del Instituto Estatal Electoral.- Mediante el cual se

Pág. 6

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

JUICIO AGRARIO NUMERO: 520/92  
POBLADO : SAN ANTONIO TECOZAUTLA  
MUNICIPIO : TECOZAUTLA  
ESTADO : HIDALGO  
ACCION : DOTACION DE AGUAS

MAGISTRADO PONENTE: LICENCIADO LUIS O. PORTE PETIT MORENO  
SECRETARIO : LICENCIADO SAUL NUÑEZ RAMIREZ

México, Distrito Federal, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres.

V I S T O para resolver el Juicio Agrario número 520/92, que corresponde al expediente número 2025, relativo a la solicitud de dotación de aguas, promovido por los miembros del comisariado ejidal del poblado denominado San Antonio Tecozautla, ubicado en el Municipio de Tecozautla, del Estado de Hidalgo y

## R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Por resolución presidencial de veintiocho de agosto de mil novecientos veinticuatro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de octubre del mismo año, se concedió por la vía de dotación de tierras al poblado citado al rubro, una superficie de 1,800-00-00 (mil ochocientas hectáreas), para satisfacer las necesidades agrarias y económicas de ciento ochenta capacitados, la cual fué ejecutada el cuatro de marzo de mil novecientos veinticinco.

SEGUNDO.- El quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, el pleno del Cuerpo Consultivo Agrario concedió en la vía de adquisición un volumen de 1'517,952 M3 (un millón quinientos diecisiete mil novecientos cincuenta y dos metros cúbicos) de agua, al ejido denominado San Antonio Tecozautla, provenientes del río San Juan, otorgándose la posesión el doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

TERCERO.- Mediante escrito de doce de febrero de mil novecientos setenta y tres, el comisariado ejidal del poblado en estudio, solicitó al Gobernador del Estado de Hidalgo, dotación de aguas, para el riego de terrenos ejidales, señalando como fuente de probable afectación las aguas de la presa denominada El Centenario.

CUARTO.- La Comisión Agraria Mixta en esa entidad, instauró el procedimiento respectivo, por acuerdo de veinte de abril de mil novecientos setenta y cuatro, asignándole el número 2025. La solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en el ejemplar número 22, correspondiente al Tomo CVII.

QUINTO.- Por oficio de veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve, la Comisión Agraria Mixta instruyó al Ingeniero José Zamudio García, para realizar la inspección reglamentaria de aguas, quien en su informe que rindió el tres de agosto de mil novecientos setenta y nueve, expresó que las aguas provenientes de la presa denominada El Centenario, que son conducidas a través del canal denominado Tesoquípa o Las Rosas, ascienden a 1,461.57 (mil cuatrocientos sesenta y un litros, cincuenta y siete mililitros por segundo), con equivalencia a 146,157 M3 (ciento cuarenta y seis mil ciento cincuenta y siete metros cúbicos de agua por segundo).

SEXTO.- La Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, emitió y aprobó dictamen el siete de febrero de mil novecientos ochenta, en sentido positivo, proponiendo conceder al ejido San Antonio Tecozautla, del Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, un volumen anual de 1'492,992 (un millón cuatrocientos noventa y dos mil novecientos noventa y dos metros cúbicos), de agua, para regar una superficie de 144-00-00 (ciento cuarenta y cuatro hectáreas) de terrenos ejidales.

SEPTIMO.- El Gobernador del Estado de Hidalgo, el once de agosto de mil novecientos ochenta, emitió mandamiento en sentido positivo, sin que obren en autos antecedentes de su publicación ni de la ejecución.

OCTAVO.- La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, mediante oficio de veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y dos, informó

a la Comisión Agraria Mixta, que el ejido San Antonio Tecozautla, riega 280-03-09 (doscientos ochenta hectáreas, tres áreas, nueve centiáreas) con las aguas provenientes de la margen derecha del canal denominado Las Rosas, con un volumen anual de 2'752,269 M3 (dos millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y nueve metros cúbicos), además, que con la margen izquierda del mismo canal de Las Rosas, riega 32-00-00 (treinta y dos hectáreas), con un volumen anual de 331,776 M3 (trescientos treinta y un mil setecientos setenta y seis metros cúbicos).

NOVENO.- El cuerpo Consultivo Agrario, en sesión plenaria celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, aprobó dictamen, proponiendo conceder al ejido San Antonio Tecozautla, los volúmenes de agua suficientes para regar 312-03-09 (trescientos doce hectáreas, tres áreas, nueve centiáreas).

DECIMO.- Por auto de veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario, para su resolución correspondiente, registrándolo bajo el número 520/92; habiendo notificado a los interesados y comunicándolo a la Procuraduría Agraria.

DECIMO PRIMERO.- Por acuerdo del Tribunal Superior Agrario de trece de enero de mil novecientos noventa y tres, se solicitó a la Comisión Nacional del Agua, información acerca de los volúmenes de agua disponibles para satisfacer las necesidades de riego de terrenos del ejido San Antonio Tecozautla, por lo que mediante oficio número 4100 de veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, el Ingeniero Héctor Garduño Velasco, Subdirector General de la Comisión Nacional del Agua, comunicó a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano colegiado, que los volúmenes de agua disponibles para el riego de terrenos del ejido que nos ocupa, solamente serán los necesarios para 307-00-00 (trescientas siete hectáreas).

#### C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1º, 9º, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que la capacidad agraria del ejido solicitante quedó probada conforme a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria al poseer tierras que le fueron concedidas, por la vía de dotación.

TERCERO.- En el presente juicio agrario, se dió cumplimiento a las formalidades que norman el procedimiento, contenidas en los artículos 229, 230, 318, 319, 321 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- De la instrumental de actuaciones que comprende, entre otras, el informe que fué remitido por el Ingeniero Héctor Garduño Velasco a la

Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Superior Agrario, mediante oficio número 4100 de veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, se desprende que las aguas de la presa denominada El Centenario que se ubica en el Estado de Querétaro, las cuales descargan en el Río San Juan, a través de la derivadora Paso de Tablas, que se conducen hasta la planta hidroeléctrica Las Rosas, se pueden disponer de los volúmenes necesarios para el riego de 307-00-00 (trescientas siete hectáreas) del ejido de Tecozautla, por lo que este Tribunal Superior Agrario considera procedente conceder, por la vía de dotación de aguas, el volumen necesario para el riego de la superficie señalada que se afectaron de la presa El Centenario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 230 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- En consecuencia, procede modificar el mandamiento del Gobernador del Estado de Hidalgo emitido el once de agosto de mil novecientos ochenta, en cuanto a los volúmenes de agua concedidos y superficie irrigable, el cual no fué publicado ni ejecutado.

SEXTO.- En cuanto al aprovechamiento de los volúmenes que se otorgan, por concepto de dotación de aguas y la selección de la superficie irrigable, el ejido beneficiado lo determinará conforme a lo que disponga su reglamento interno, el cual deberá ajustarse a lo previsto por los artículos 52, 53 y 54 de la Ley Agraria, así como a los numerales 55, 56 y 57 de la Ley de Aguas Nacionales.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1<sup>a</sup>, 7<sup>a</sup> y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Es procedente la dotación de aguas, promovida por campesinos del ejido denominado San Antonio Tecozautla, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota el poblado referido en el resolutivo anterior, de los volúmenes de agua suficientes y necesarios para el riego de 307-00-00 (trescientas siete hectáreas), afectándolos de la presa denominada El Centenario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 230 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Hidalgo, emitido el once de agosto de mil novecientos ochenta, en cuanto al volumen de agua concedido y superficie irrigable.

CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Agrario Nacional.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador del Estado de Hidalgo, a la Procuraduría Agraria y a la Comisión Nacional del Agua; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fé.

MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ

# TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

MAGISTRADOS

DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON

LIC. ARELY MADRID TOVILLA

LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO

LIC. RODOLFO VELOZ BANUELOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. SERGIO LUNA OBREGON

~~Ciudadano~~ **Licenciado**

Everardo Baños Ruiz

Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Decimo **Distrito** con sede en Pachuca, de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

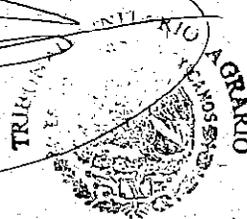
### CERTIFICA

Que la presente fotocopia que va en 5 **fójas** útiles concuerdan en todas y cada una de sus partes con el original que se tuvo la vista, que obran en el expediente número 520/92.

relativo al juicio Agrario Dotación de Aguas.

Mismo que tuve a la vista y se verificó su compulsión a los 14

días del mes Diciembre de 1995. **Doy Fé.**



**SECRETARIA DE ACUERDOS**

Dta. 14 Pachuca

## INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

H I D A L G O



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

PACHUCA, HGO., DICIEMBRE 15 DE 1995.

## A V I S O

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO EN VIGOR, SE COMUNICA A LA CIUDADANIA EN GENERAL LA FORMA EN COMO QUEDO INTEGRADO EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE CUERPO COLEGIADO :

CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

LIC. JUAN MANUEL HINOJOSA VILLALVA

CONSEJEROS CIUDADANOS

LIC. AHUIZOTL HIDEROA JUAREZ  
C.P. ANTONIO CHAVEZ ARTEAGA

DR. JOSE HORACIO MEJIA GONZALEZ  
LIC. JAIME FOSADO MARTINEZ

CONSEJEROS DE LOS PARTIDOS POLITICOS

|       |   |                         |
|-------|---|-------------------------|
| PAN   | DRA. IRMA B. CHAVEZ RIOS<br>C. RAYMUNDO BAUTISTA PICHARDO             | PROPIETARIO<br>SUPLENTE |
| PRI   | LIC. JOSE ARIAS ESTEVE<br>LIC. IGNACIO GODINEZ CARBAJAL               | PROPIETARIO<br>SUPLENTE |
| PFCRN | C.P. JAVIER ALBERTO NAVARRO ROSALES<br>C. ARTURO EDGARDO VELA SALAZAR | PROPIETARIO<br>SUPLENTE |
| PRD   | PROF. Y DIP. ALFREDO OLVERA REYES<br>PROF. FRANCISCO ORTEGA SANCHEZ   | PROPIETARIO<br>SUPLENTE |
| PT    | C.P. CAROLINA LEYVA SANTILLAN<br>PROF. ROBERTO GARCIA MONTALVO        | PROPIETARIO<br>SUPLENTE |
| PVEM  | LIC. EDMUNDO CRUZ TAPIA<br>PROF. LORENZO QUINTANILLA HERNANDEZ        | PROPIETARIO<br>SUPLENTE |

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

LIC. NORBERTO VITAL BARRERA

SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO

LAE. MANUEL ANGEL VILLAGRAN VALDESPINO

A T A M E N T E

LIC. JUAN MANUEL HINOJOSA VILLALVA  
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE